



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2017-00350**-00

DEMANDANTE: Sergio Luis Rangel Riquett

DEMANDADO: Nación-Ministerio de defensa Nacional-Policía Nacional

Asunto: Fecha continuar audiencia pruebas

Audiencia: Procede el Juzgado a reprogramar la audiencia de pruebas (artículo 181 Ley 1437 de 2011), que no pudo celebrarse dada la emergencia sanitaria¹ y la suspensión de términos judiciales.

Pruebas: Se practicará la declaración de tercero decretada en audiencia inicial, a petición de la parte actora (DIEGO HERNAN ORTIZ MEJÍA).

Se requerirá por las pruebas documentales decretadas, para que se aporten dentro de los cinco días siguientes al recibido de la comunicación, remitiendo la información solicitada por la Fiscalía General de la Nación en el Oficio radicado número 2019-000199921 (f.362 expediente físico)², con el apoyo de las partes, en ejercicio del deber de colaboración.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para continuar con la realización de la Audiencia Pruebas prevista en el art. 181 de la Ley 1437 de 2011, para el día dos (2) de noviembre de 2021, a las 02:30 p.m.

¹ ACUERDO PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública" y demás normas concordantes.

² Numero de radicado Orfeo con el que se recibió la compulsa de copias, oficio remitario.

SEGUNDO: La audiencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, a las partes se les enviará previamente a la dirección de correo electrónico registrada, el enlace para que accedan a la diligencia diez minutos antes de la hora prevista, para comprobar conexión de audio y video.

TERCERO: La comparecencia y conexión del testigo a la audiencia virtual, corresponde al apoderado de la parte actora, quien solicitó la prueba.

CUARTO: Por Secretaría, requiérase por las pruebas faltantes. Se concede un término de cinco (5) días hábiles a partir del recibido de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 066, del 15 de octubre de 2021

Firmado Por:

Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee16a138096074ab47800b1c8d29ac0913ccfe667ba0f46b81da771938bcd498**

Documento generado en 14/10/2021 01:44:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>